



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en los edificios de la Universidad de Zaragoza del 1/09/2020 hasta 31/08/2022 en siete lotes: Lote 1: Bar CMU Ramón Acín de Huesca, Lote 2 Bar Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca, Lote 3: Cafetería EINA, edificio Ada Byron, Lote 4: Cafetería Comedor EINA, edificio Torres Quevedo, Lote 5: Cafetería comedor F. Economía y Empresa, edificio Lorenzo Normante, Lote 6 Cafetería Comedor Facultad de Ciencias, edificio A, Lote 7: Cafetería comedor Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de las instalaciones de hostelería de varios Centros de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería en dichas instalaciones para atender la demanda de los usuarios, ya que dicho servicio no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Se plantea una duración del contrato de dos años con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudios económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido:

Teniendo en cuenta la actual situación y las consecuencias económicas que pueden derivarse del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que los gastos de energía (gas y electricidad) durante todo el periodo de contrato son por cuenta del adjudicatario y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, etc., como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, se ha rebajado el importe máximo de licitación correspondiente al pago anual a abonar a la Universidad en un 50% respecto del aprobado en las últimas licitaciones de todas las instalaciones.

Para el cálculo del valor estimado al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le ha sumado el producto del importe medio anual de los gastos de energía de la instalación del último contrato por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato, al no disponer en todos los lotes en los que se desglosa el presente procedimiento de otros datos para calcular el volumen de negocio previsible por la gestión de la instalación (siguiendo las indicaciones del acuerdo de la Comisión de Compras del 13 de septiembre de 2017, sobre el cálculo del valor estimado en los contratos que supongan ingresos para la Universidad) y teniendo en cuenta, además, que las cifras del volumen de negocio de las que se disponen, correspondientes a los importes de facturación del contrato del periodo Septiembre 2018 a Agosto 2019 proporcionadas por los adjudicatarios de los contratos actualmente en vigor, podrían crear en los licitadores unas expectativas de negocio que no reflejasen la realidad actual, dadas las circunstancias en las que nos encontramos y las consecuencias económicas que pueden derivarse del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el acuerdo de la Comisión de Compras de 11 de junio de 2020.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

☒ **Procedimiento abierto:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.



5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone *una duración del contrato de dos años* con la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- ☒ De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero en relación a mejora de la instalación y del equipamiento y/o mobiliario.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones o de tipo social o relativas al empleo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Zaragoza, a 17/6/2020

Fdo.: Laura Solanas Soria
Jefe Servicio Patrimonio, Compras y Contratación



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Explotación y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a cafetería del 01/09/2020 al 31/08/2022 en la Escuela Politécnica Superior de Huesca.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de la instalación de hostelería de la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería en dicha instalación para atender la demanda de los usuarios, ya que dicho servicio no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Se plantea una duración del contrato de dos años con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudios económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido:

Teniendo en cuenta la actual situación y las consecuencias económicas que pueden derivarse del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que los gastos de energía (gas y electricidad) durante todo el periodo de contrato son por cuenta del adjudicatario y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, etc., como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, se ha rebajado el importe máximo de licitación correspondiente al pago anual a abonar a la Universidad en un 50% respecto del aprobado en las últimas licitaciones de todas las instalaciones.

Para el cálculo del valor estimado al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le ha sumado el producto del importe medio anual de los gastos de energía de la instalación del último contrato por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato, al no disponer en todos los lotes en los que se desglosa el presente procedimiento de otros datos para calcular el volumen de negocio previsible por la gestión de la instalación (siguiendo las indicaciones del acuerdo de la Comisión de Compras del 13 de septiembre de 2017, sobre el cálculo del valor estimado en los contratos que supongan ingresos para la Universidad) y teniendo en cuenta, además, que las cifras del volumen de negocio de las que se disponen, correspondientes a los importes de facturación del contrato del periodo Septiembre 2018 a Agosto 2019 proporcionadas por los adjudicatarios de los contratos actualmente en vigor, podrían crear en los licitadores unas expectativas de negocio que no reflejasen la realidad actual, dadas las circunstancias en las que nos encontramos y las consecuencias económicas que pueden derivarse del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el acuerdo de la Comisión de Compras de 11 de junio de 2020.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

☒ Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone *una duración del contrato de dos años* con la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- ☒ De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero en relación a mejora de la instalación y del equipamiento y/o mobiliario.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones o de tipo social o relativas al empleo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

15/7/2020
Fdo.: Laura Solanas Soria
Jefe Servicio Patrimonio, Compras y Contratación